

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

027-2015

FECHA

04 de mayo de 2015

BASE LEGAL :

MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y

FUNCIONARIO: Econ. Paulo César Suárez García

CARGO. DIRECTOR FINANCIERO

NIVEL JERARQUICO SUPERIOR-ALCALDE/CONCEJAL

OBSERVACIÓN: Por gestiones en el Banco Central del Ecuador para solicitar la clave de

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta		Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo		
Olmedo-Guayaquil	Hora de salida	jueves	23-abr-15	09h50
Guayaquil-Olmedo	Hora de llegada	jueves	23-abr-15	22h00

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	PRIMER NIVEL	130,00

Norma Tec. Pago	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Viáticos	VIATICO		130,00	0,00
Art. 3	SUBSISTENCIA	1	65,00	65,00
Art. 4	ALIMENTACIÓN		0,00	0,00
Art. 7	MOVILIZACIÓN			
Art. 6	Vehículo Institucional			0,00
pasajes terrestres				0,00
				0,00
				0,00
	TOTAL A PAGAR			65,00

Cira Miele Miele

ANALISTA FINANCIERA

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.